

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/CFR/GCM/SJA/ABS

Aprueba Convenio de Colaboración con
Corporación Nacional Forestal.

RES EXENTA: N° 001000

SANTIAGO, 17 FEB 2014

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N°53 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Nacional Forestal, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

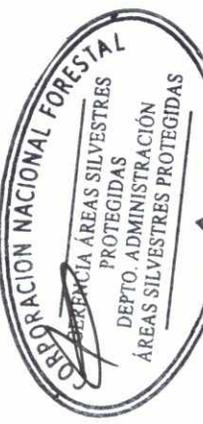
ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACION NACIONAL FORESTAL

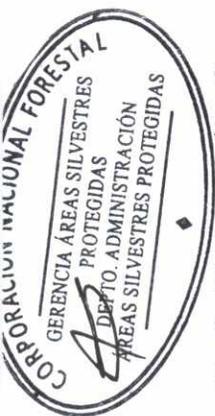


En Santiago, a **12 de Noviembre de 2013**, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "**SENADIS**", y por la otra, la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, rol único tributario N° 61.313.000-4, representada en este por su Director Nacional don **Eduardo Vial Ruiz-Tagle**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Bulnes 285, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CONAF**", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

- 
- 
- Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
 - Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.
 - Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
 - CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones".

- Que el interés de SENADIS Y CONAF es generar un trabajo conjunto orientado a la promoción de la ley N° 20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión social de personas con discapacidad y propender al desarrollo de las actividades del propio sector.



QUE COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LAS PARTES ACUERDAN:

◆ **PRIMERO: OBJETIVO**

Por este acto la CONAF y el SENADIS, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a prestarse mutua colaboración, para potenciar la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad a través de la sensibilización, concientización, promoción y difusión de la temática Espacios Naturales y Protegidos Accesibles, con el propósito de promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, contribuyendo con ello al desarrollo de una sociedad más inclusiva. Lo anterior específicamente en el ámbito de la administración y manejo de las unidades que conforman el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).



SEGUNDO: COORDINADORES DEL CONVENIO

A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes contará con un coordinador que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio.



Por parte de CONAF el Coordinador del Convenio será el Encargado de la Sección Uso Público y Guardaparques del Dpto. Administración de Áreas Silvestres Protegidas inserto en la Gerencia de ASP, o quien le subroge. Por parte de SENADIS, el Coordinador del Convenio será el Jefe del Área de Accesibilidad o quien la subroge.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE CONAF. Con el objeto definir el alcance del presente convenio, CONAF considerando su gestión para la inclusión social y con fines de fortalecerla con ayuda de SENADIS realizará las siguientes actividades:

- Convenir una agenda de trabajo entre ambos organismos, considerando los temas que para ambos sean relevantes en términos de proyectos o acciones específicas en Áreas Silvestres Protegidas.



- Incorporar en la planificación la realización de charlas por parte de SENADIS en materia de discapacidad y accesibilidad, con el objetivo de unificar criterios, según requerimientos que exige la Ley 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y otras normas complementarias y así replicar la información entre la población local y los servicios asociados.
- Compartir información sobre las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en las cuales CONAF ha desarrollado proyectos de accesibilidad para personas con capacidades diferentes.
- Aunar esfuerzos con SENADIS con el fin de diseñar y publicar una Guía Nacional de Áreas Silvestres Protegidas Accesibles y los tipos de servicios que ofertan a visitantes con discapacidad.
- Difundir este acuerdo y posicionar las Áreas Silvestres Protegidas entre sus asociados a nivel nacional e invitarlos a coordinarse a nivel local con las Direcciones Regionales de Turismo, para fortalecer el trabajo en conjunto.
- Patrocinar junto a SENADIS acciones relacionadas a sensibilizar e informar a empresas y adherentes, sobre temas relativos a la Ley 20.422, relacionados a la temática de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, elaboración, edición y/o difusión de documentación técnica, seminarios, charlas y actividades afines.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "SENADIS" se compromete a:

- Dictar charlas a funcionarios de CONAF a nivel nacional, en materia de discapacidad y accesibilidad, con el objetivo de tener bases técnicas comunes, según requerimientos que exige la Ley 20.422, que establece normas sobre Igualdad de oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad.
- Apoyar las acciones que CONAF emprenda en diversas materias de turismo (planificación, desarrollo, promoción) que vayan en beneficio del turismo nacional accesible y digan relación con la discapacidad.
- Aunar esfuerzos con CONAF con el fin de diseñar y publicar una Guía Nacional de Espacios y/o Circuitos Turísticos accesibles.
- Hacer partícipe a CONAF en las charlas, reuniones u otros eventos que SENADIS realice y donde el turismo tenga un rol relevante.
- Difundir este acuerdo a nivel nacional con el fin de coordinarse con las Direcciones Regionales de Senadis, para fortalecer el trabajo en conjunto.

- Patrocinar junto a SENADIS acciones relacionadas a sensibilizar e informar a empresas y adherentes, sobre temas relativos a la Ley 20.422, relacionados a la temática de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, elaboración, edición y/o difusión de documentación técnica, seminarios, charlas y actividades afines.



QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.



Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.



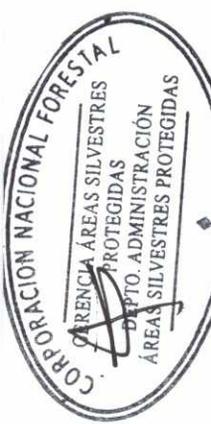
En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.



SEXTO: RECURSOS

Las partes podrán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias a través de convenios de transferencias.



SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los proyectos relacionados con el presente convenio. Si el financiamiento por parte de terceros se efectuare por vía de aportes, deberá suscribirse con dichos terceros el respectivo convenio.

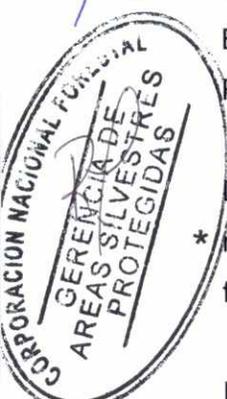
OCTAVO: DIFUSIÓN

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.



En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del área de comunicaciones de CONAF y de su contraparte en SENADIS.

NOVENO: VIGENCIA



El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de dictación de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

La duración del presente convenio será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no perseverar en él, en cuyo caso se resolverá a la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 2) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.



DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en Decreto N° 41, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que lo designa como Director Ejecutivo. Por su parte, La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo consta del Decreto Supremo N°53 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de CONAF y uno en poder de SENADIS.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

CARLOS EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

OMB/EPG/PCM/GCM/

